REPUBLICA DE COLOMBIA
DEPARTAMENTO DEL MAGDALENA
Fundación - Magdalena

INSTITUCIÓN EDUCATIVA DEPARTAMENTAL FRANCISCO DE PAULA SANTANDER

Aprobado por Resolución N° 1771 de 07 de noviembre de 2025
NIT 891703036-5 DANE 147288000264

Carrera 18 N° 13-130 Barrio La Banca del Ferrocarril
Correo: iedfranciscodepaulasantander@sedmagdalena.gov.co Celular: 3014878081

ACTA LIQUIDACIÓN CONTRATO N° 4

ACTA LIQUIDACIÓN DEL CONTRATO No.	**IE-DFRANCISCO.-PS- 005-2026**	De 6 de Abril de 2026
CONTRATO No.	**IE-DFRANCISCO.-PS- 005-2026**	
OBJETO:	Mantenimiento Correctivo Y Adecuación De Servicio De Sistema De Redes Sanitarias Y Alcantarillado (Tubería Interna, Manjol, Grifería, Lavaplatos, Lavadero) En El Comedor Escolar Sede Principal; Demolición De Muros Y Paredes Sede Principal; Mantenimiento De Baños Sede Principal (11 Sanitarios, 14 Lavamanos Y 5 Orinal, Cambio E Instalación De 5 Sanitarios) Y Sede 20 De Diciembre (5 Sanitarios, 5 Lavamanos Y 1 Orinal); Fabricación E Instalación De 2 Rejas Para El Bloque De Primaria Y Comedor Escolar, Reparación Y Pintura De Reja De Laboratorio En Sede Principal; Fabricación E Instalación De 3 Puertas Baño Principal Y 5 Puertas De Baño Pequeñas En Sede 20 De Diciembre, De La Institución Educativa Departamental Francisco De Paula Santander.	
CONTRATISTA:	LIBARDO FRANCISCO DE LA HOZ MONSALVO	
IDENTIFICACION DEL CONTRATISTA:	72136797	
VALOR DEL CONTRATO:	Veintinueve Millones Setecientos Treinta y Cinco Mil Pesos M/Cte	
PLAZO INICIAL:	El plazo será de Quince (15) dias , contados a partir del cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución	
FECHA DE SUSCRIPCION :	6 de Abril de 2026	
FECHA INICIACIÓN:	6 de Abril de 2026	
FECHA TERMINACIÓN:	21 de Abril de 2026	
FECHA LIQUIDACION	20 de Mayo de 2026	

El día **20/05/2026** se reunieron en las oficinas de La **Institución Educativa Francisco De Paula Santander**, el señor **ROBINSON RAFAEL PEÑA MORÁN**, identificado con cédula de ciudadanía No. 85.370.607 expedida en Ciénaga Magdalena en calidad de Rector, quien se denominara CONTRATANTE, y por otro lado **LIBARDO FRANCISCO DE LA HOZ MONSALVO** identificado con Cedula o NIT : 72.136.797 en calidad de CONTRATISTA, quienes han acordado liquidar por muto acuerdo el Contrato de Prestación de Servicio **IE-DFRANCISCO.-PS- 005-2026** Teniendo en cuenta las siguientes consideraciones:

1. Que el Día 6 de Abril de 2026 entre INSTITUCIÓN EDUCATIVA DEPARTAMENTAL FRANCISCO DE PAULA SANTANDER y LIBARDO FRANCISCO DE LA HOZ MONSALVO identificado con NIT No. 72136797 de Ciénaga Magdalena se suscribio el Contrato de Prestación de Servicio No **IE-DFRANCISCO.-PS- 005-2026** y un plazo de Ocho (08) dias.

Se estableció como objeto:	Mantenimiento Correctivo Y Adecuación De Servicio De Sistema De Redes Sanitarias Y Alcantarillado (Tubería Interna, Manjol, Grifería, Lavaplatos, Lavadero) En El Comedor Escolar Sede Principal; Demolición De Muros Y Paredes Sede Principal; Mantenimiento De Baños Sede Principal (11 Sanitarios, 14 Lavamanos Y 5 Orinal, Cambio E Instalación De 5 Sanitarios) Y Sede 20 De Diciembre (5 Sanitarios, 5 Lavamanos Y 1 Orinal); Fabricación E Instalación De 2 Rejas Para El Bloque De Primaria Y Comedor Escolar, Reparación Y Pintura De Reja De Laboratorio En Sede Principal; Fabricación E Instalación De 3 Puertas Baño Principal Y 5 Puertas De Baño Pequeñas En Sede 20 De Diciembre, De La Institución Educativa Departamental Francisco De Paula Santander.

2.Que el artículo 60 de la ley 80 de 1993, modificado por el artículo 217 del Decreto 019 de 2012 establece:

*"**Artículo 60.** De la ocurrencia y contenido de la liquidación. Los contratos de tracto sucesivo, aquellos cuya ejecución o cumplimiento se prolongue en el tiempo y los demás que lo requieran, serán objeto de liquidación.*
También en esta etapa las partes acordarán los ajustes, revisiones y reconocimientos a que haya lugar.
En el acta de liquidación constarán los acuerdos, conciliaciones y transacciones a que llegaren las partes para poner fin a las divergencias presentadas y poder declararse a paz y salvo.
Para la liquidación se exigirá al contratista la extensión o ampliación, si es del caso, de la garantía del contrato a la estabilidad de la obra, a la calidad del bien o servicio suministrado, a la provisión de repuestos y accesorios, al pago de salarios, prestaciones e indemnizaciones, a la responsabilidad civil y, en general, para avalar las obligaciones que deba cumplir con posterioridad a la extinción del contrato.
La liquidación a que se refiere el presente artículo no será obligatoria en los contratos de prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión"

3. Que el artículo 11 de la ley 1150 de 2007 establece:

"La liquidación de los contratos se hará de mutuo acuerdo dentro del término fijado en los pliegos de condiciones o sus equivalentes, o dentro del que acuerden las partes para el efecto. De no existir tal término, la liquidación se realizará dentro de los cuatro (4) meses siguientes a la expiración del término previsto para la ejecución del contrato o a la expedición del acto administrativo que ordene la terminación, o a la fecha del acuerdo que la disponga".

4. Que durante la ejecución del contrato se ha realizado los siguientes pagos al Contratista

Cuenta de Cobro o factura	Fecha	Valor
Cuenta de Cobro N° 001	21/04/2026	$ 29.735.000

5.El supervisor del Contrato No. **IE-DFRANCISCO.-PS- 005-2026** deja constancia que el contrato terminó el día **21/04/2026**

por vencimiento del término y se recibió a satisfacción los servicios objeto del citado contrato.

Por lo anterior y de acuerdo a los documentos entregados por el contratista y aprobados por el supervisor del contrato, las partes acuerdan:

PRIMERO: Dar por terminado el contrato en vista del cumplimiento del objeto pactado.

SEGUNDO: El supervisor y el contratista declaran bajo la gravedad del juramento que durante la ejecución del contrato se efectuaron los aportes correspondientes a la seguridad social.

TERCERO: Determinar la información económica del contrato así:

FECHA DEL PAGO:	21/04/2026
VALOR DEL CONTRATO:	$ 29.735.000
VALOR PAGADO	$ 26.761.500
OBSERVACIONES:	

CUARTO: Por lo anteriormente acordado, las partes declaran que se encuentran a Paz y Salvo frente a las obligaciones adquiridas en virtud del contrato.

QUINTO: El contenido de la presente acta de liquidación constituye transacción sobre los derechos y obligaciones derivados del contrato suscrito entre las partes, de conformidad con lo previsto por el Artículo 2469 del Código Civil y por el Artículo 60 de la Ley 80 de 1993 y el artículo 11 de la ley 1150 de 2007, por considerar que ésta contiene la totalidad del acuerdo celebrado.

SEXTO: Hacen parte de la presente acta, los informes presentados por EL CONTRATISTA y por el supervisor el convenio.

Para constancia, se firma en el municipio de Fundación Magdalena el : **20 de Mayo de 2026**

EL CONTRATANTE	EL CONTRATISTA
ROBINSON RAFAEL PEÑA MORÁN	**LIBARDO FRANCISCO DE LA HOZ MONSALVO**
CC 85.370.607 de Ciénaga Magdalena	CC 72.136.797
RECTOR IED FRANCISCO DE PAULA SANTANDER	**CONTRATISTA**